

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



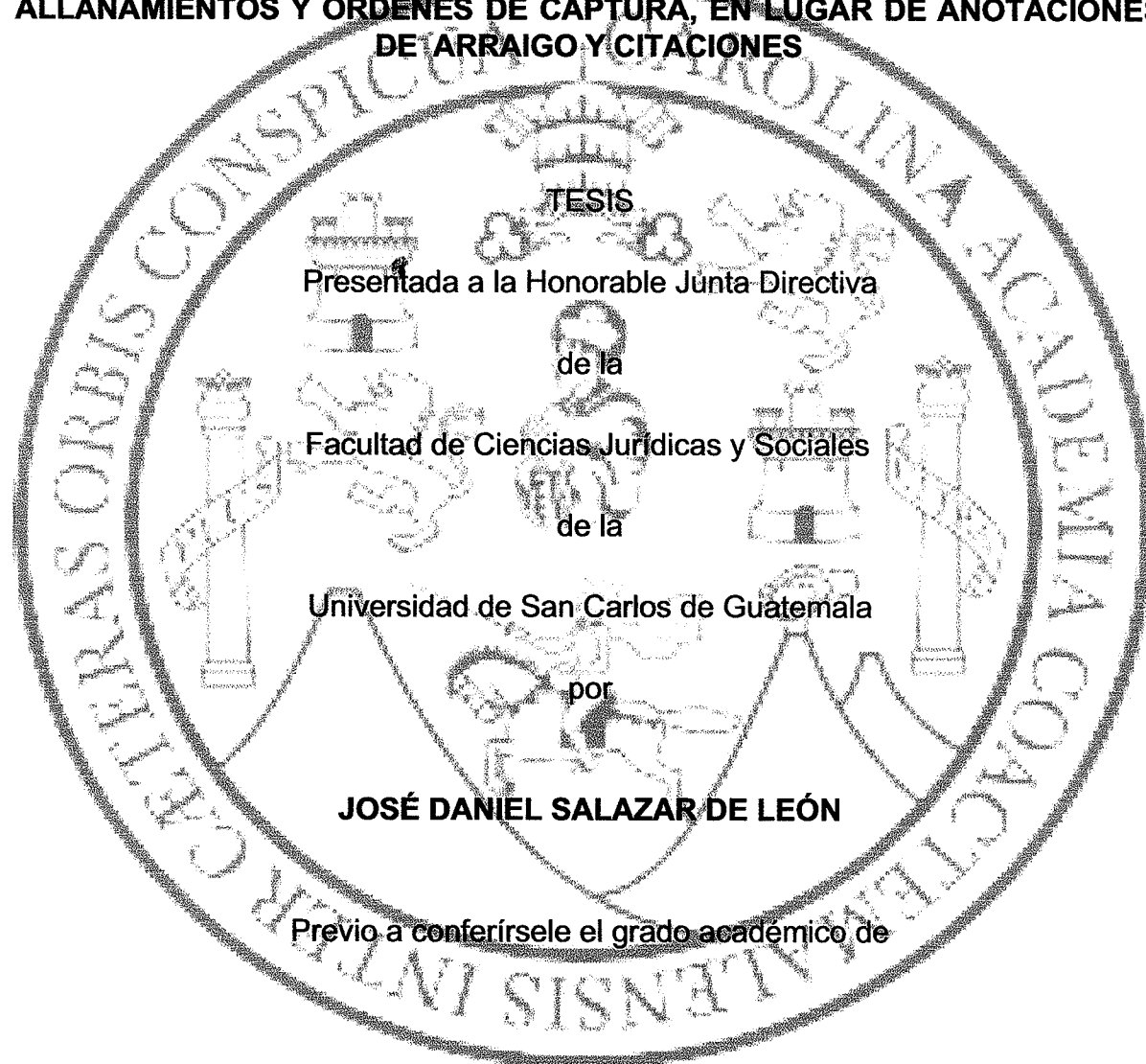
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD, AL PRESTIGIO Y A UN DEBIDO PROCESO; AL ABUSARSE EN PROCESOS JUDICIALES, DE ALLANAMIENTOS Y ÓRDENES DE CAPTURA, EN LUGAR DE ANOTACIONES DE ARRAIGO Y CITACIONES

JOSÉ DANIEL SALAZAR DE LEÓN

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD, AL PRESTIGIO Y A
UN DEBIDO PROCESO; AL ABUSARSE EN PROCESOS JUDICIALES, DE
ALLANAMIENTOS Y ÓRDENES DE CAPTURA, EN LUGAR DE ANOTACIONES
DE ARRAIGO Y CITACIONES**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

JOSÉ DANIEL SALAZAR DE LEÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Jaime Ernesto Hernández Zamora
Secretario:	Lic.	Edwin Orlando Xitumul Hernández
Vocal:	Lic.	Marvin Alexander Figueroa

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	José Dolores Bor Sequén
Secretario:	Lic.	Gabriel López
Vocal:	Licda.	Berta Francisca del Cid Nájera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 28 de enero de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JOSÉ DANIEL SALAZAR DE LEÓN, con carné 201112659,
 intitulado VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD, AL PRESTIGIO Y A UN DEBIDO PROCESO;
AL ORDENARSE ALLANAMIENTOS Y ÓRDENES DE CAPTURA, EN VEZ DE ANOTACIONES DE ARRAIGO Y
CITACIONES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

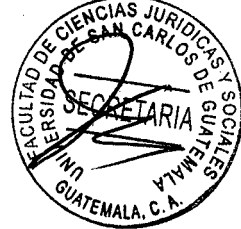
LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 2 / 06 / 20 f)

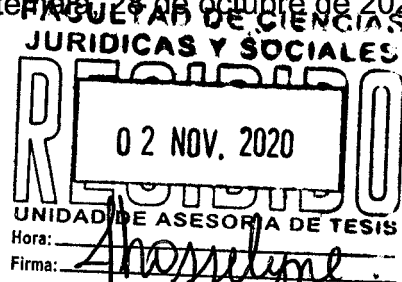
LICENCIADO
 Roberto Antonio Figueroa Cabrera
 ABOGADO Y NOTARIO
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)





Guatemala, 28 de octubre de 2020.

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD, AL PRESTIGIO Y A UN DEBIDO PROCESO; AL ABUSARSE EN PROCESOS JUDICIALES, DE ALLANAMIENTOS Y ÓRDENES DE CAPTURA, EN LUGAR DE ANOTACIONES DE ARRAIGO Y CITACIONES, realizada por el bachiller: JOSÉ DANIEL SALAZAR DE LEÓN para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones, de manera virtual, que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS



Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Consejero de Comisión de Estilo

Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Colegiado: No. 11027
Calzada Roosevelt, 9-11, zona 11, Guatemala, Guatemala.
Teléfono No: 24717071. Cel: 57500892
Correo electrónico: robertfigue@yahoo.com



Guatemala, 09 de junio de 2020

Licenciado:

Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

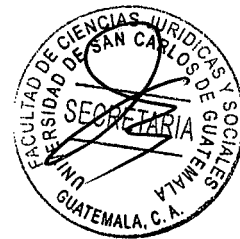
Distinguido licenciado Orellana:



Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 28 de enero de 2020 por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller JOSÉ DANIEL SALAZAR DE LEÓN, titulada: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD, AL PRESTIGIO Y A UN DEBIDO PROCESO; AL ORDENARSE ALLANAMIENTOS Y ÓRDENES DE CAPTURA, EN VEZ DE ANOTACIONES DE ARRAIGO Y CITACIONES". Analizando con el estudiante la conveniencia de modificar el título, el mismo queda de la siguiente manera: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD, AL PRESTIGIO Y A UN DEBIDO PROCESO; AL ABUSARSE EN PROCESOS JUDICIALES, DE ALLANAMIENTOS Y ÓRDENES DE CAPTURA, EN LUGAR DE ANOTACIONES DE ARRAIGO Y CITACIONES"

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.



La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller JOSE DANIEL SALAZAR DE LEON. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO

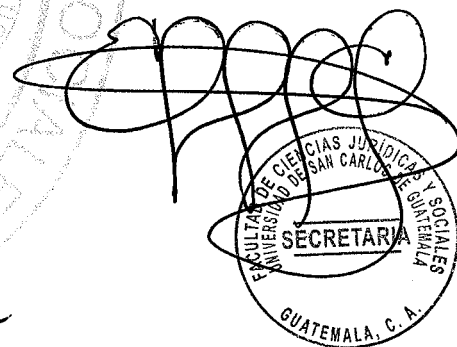
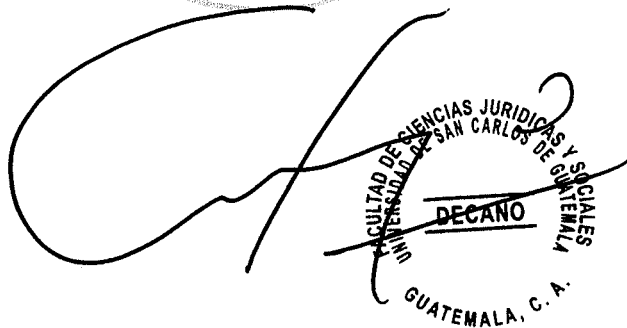
Lic. ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA
Colegiado No. 11027



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ DANIEL SALAZAR DE LEÓN, titulado VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD, AL PRESTIGIO Y A UN DEBIDO PROCESO; AL ABUSARSE EN PROCESOS JUDICIALES, DE ALLANAMIENTOS Y ÓRDENES DE CAPTURA, EN LUGAR DE ANOTACIONES DE ARRAIGO Y CITACIONES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/JPTR





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el punto de referencia a lo largo de mi vida y carrera universitaria ya que siempre tuve la certeza que Cristo en medio de nosotros está y estará.

A MI PADRE:

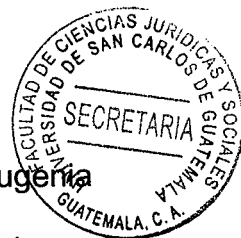
Mario Amílcar Salazar Ramirez, quien con su esfuerzo, amor, paciencia, consejos y sabiduría fue la persona que Dios utilizo para formarme en el camino de la Fé y poder alcanzar este tan importante logro académico.

A MI MADRE:

Anabella de Leon Vasquez de Salazar, por su fortaleza, oraciones y su incondicional amor sin el cual no hubiera logrado alcanzar esta meta profesional.

A MIS HIJOS:

Santiago Daniel y Daniel Adrian, ya que su vida me alientan a ser un mejor padre y ser ese ejemplo inspirador como lo fue su abuelo paterno para mi persona.



A MIS HERMANOS:

Mario Amilcar Salazar de Leon y Maria Eugenia Salazar de Leon, siempre corrigiéndome, cuidándome, aconsejando e inspirándome con su ejempló.

A TODOS MIS FAMILIARES:

A mis abuelos, tíos, tías, primos y primas; por su apoyo incondicional.

A:

Guatemala, mi patria, pero en especial al pueblo de Guatemala a la que le debo mi educación.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme crecer en conocimientos, aptitudes, carácter para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



PRESENTACIÓN

La función del Ministerio Público en la práctica procesal al momento de solicitar a un órgano jurisdiccional penal, mediante el abuso de medidas como lo son los allanamientos y órdenes de captura que son la manera en que buscan resultados de la investigación, sin embargo se establece que no son las únicas que este ente puede realizar, al atentar contra la dignidad, prestigio y privacidad de los derechos inherentes a las personas individuales.

En esta tesis el estudio que pertenece a las ramas del derecho: penal y procesal penal; conforme a la doctrina penal, ya que las leyes que amparan dichos derechos vulnerados se encuentran en el Código Penal. El período en que se desarrolla la investigación es de febrero de 2019 a diciembre de 2020. Es de tipo cualitativo, pues el problema se mide por cualidades. El sujeto de estudio el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales; y el objeto, la vulneración de los derechos inherentes a la persona como lo son la privacidad, prestigio y un debido proceso.

El aporte científico es, evidenciar que el Ministerio Público solicita de manera preferible los allanamientos y órdenes de captura, en vez de anotaciones de arraigo y citaciones; con lo cual se vulnera de manera extensiva los derechos a la privacidad, prestigio y un debido proceso, por lo que se hace necesario medir parámetros para solicitar las medidas judicializadoras.



HIPÓTESIS

La hipótesis formulada para esta tesis fue que, se vulneran derechos inherentes a las personas, en la práctica procesal; por existir procesos en los cuales se da abuso de solicitudes de medidas que contravienen los derechos a la privacidad, prestigio y debido proceso. Al otorgar y ejecutar los órganos jurisdiccionales, las solicitudes del Ministerio Público, consistentes en allanamientos infundados y órdenes de captura, afectan a las personas en su entorno social y privan de derechos por su actuar. No por eso se quiere decir que, no haya casos que lo ameriten; pero en esta ocasión se trata de algunos que no representan peligro de fuga y debilitan derechos a las personas que se encuentran en proceso de investigación. Mientras no se haga un estudio del actuar del Ministerio Público, para que trate de solventar situaciones jurídicas, sin vulnerar derechos procesales inherentes a los sindicados; se seguirá afectando a la ciudadanía.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis planteada para esta tesis, por medio de los métodos: analítico, sintético, deductivo, inductivo, histórico y comparativo; asimismo, utilizando las técnicas de investigación bibliográficas y documentales; en el sentido de que, los juzgados aceptan solicitudes del Ministerio Público, relacionadas con órdenes de captura y allanamientos infundados, vulnerando derechos a las personas; debido a que, sin tomar en cuenta la opción de que pueden ser citados, al no persistir el peligro de fuga, eligen la más perjudicial para el sindicato. Se evidenció que, existe un incorrecto uso de medidas de coerción para garantizar la presencia del sindicato; que vulneran derechos esenciales de las personas; puesto que, salen a luz pública los rostros de los implicados, tomándose los usuarios, la idea de culpabilidad del aludido y presenciar la humillación de su captura, sin agotar un proceso; dándose el caso de que, en su mayoría, se hace con fines de desprestigio en contiendas electorales.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Estado	1
1.1 Teorías del origen del Estado	2
1.2 La formación del Estado.....	6
1.3 Definición de Estado	7
1.4 Elementos del Estado	9
1.4.1 Población.....	10
1.4.2 Territorio.....	12
1.4.3 Soberanía.....	12
1.4.4 Ordenamiento jurídico	13
1.5 Naturaleza del Estado.....	14
1.6 El Estado de Guatemala	15
1.7 Los tres organismos del Estado.....	16
1.7.1 Equilibrio de poderes	16
1.7.2 Organismo Ejecutivo	21
1.7.3 Organismo Legislativo.....	23
1.7.4 Organismo Judicial.....	26

CAPÍTULO II

2. Proceso penal en Guatemala	27
-------------------------------------	----



2.1	Definición de proceso penal	28
2.2	Antecedentes históricos del proceso penal	29
2.3	Sistemas procesales penales.....	32
2.3.1	Sistema acusatorio	32
2.3.2	Sistema inquisitivo.....	33
2.3.3	Sistema mixto	34
2.3.4	Historia del proceso penal guatemalteco	36

CAPÍTULO III

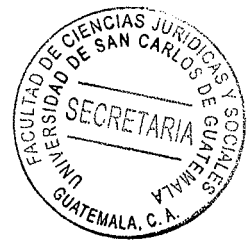
3.	Principios y garantías procesales	39
3.1	Garantías.....	43
3.1.1	Principio de igualdad	44
3.1.2	Libertad.....	44
3.1.3	Ne bis in idem o non bis in idem.....	45
3.1.4	Indubio pro reo.....	46
3.1.5	Prohibición del uso irracional de la fuerza	47
3.1.6	Causa de detención.....	47
3.1.7	Plazo para ser puesto a disposición	48
3.1.8.	Derecho del detenido.....	48
3.2	Debido proceso	50

CAPÍTULO IV

4.	Vulneración de los derechos a la privacidad, al prestigio y a un debido proceso; al abusarse en proceso judiciales, de allanamientos y órdenes de captura, en lugar de anotaciones de arraigo y citaciones	51
4.1	Vulneración de derechos.....	51
4.2	Derecho a la privacidad.....	52



4.3	Derecho al prestigio.....	53
4.4	Debido proceso	54
4.5	Allanamientos.....	58
4.6	Causas de ineficacia de las órdenes de captura en la sociedad guatemalteca.....	59
4.7	Arraigo	61
4.8	Citaciones.....	64
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
	BIBLIOGRAFÍA	69



INTRODUCCIÓN

La función del Ministerio Público, dentro de la estructura orgánica del ordenamiento jurídico guatemalteco, en la Constitución Política de la República es una institución auxiliar de administración pública y de los tribunales con funciones autónomas; cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

La función se traduce en la potestad que tiene el Ministerio Público dentro del Estado para darle cumplimiento a las leyes existentes en el ordenamiento jurídico guatemalteco. La función autónoma del Ministerio Público le permite coadyuvar a la función de los órganos jurisdiccionales que buscan el correcto cumplimiento de las leyes, sin embargo existe un porcentaje alto al solicitar medidas cautelares lo que es el allanamiento y orden de captura no siendo estas las únicas solicitudes que puede realizar el Ministerio Público, no es un requisito indispensable solicitar el allanamiento y orden de captura existen la citación y debido proceso y arraigo para garantizar que el procesado se encuentre en las etapas del proceso penal, cuyo fin sería que las personas implicadas en un proceso acudan a un órgano jurisdiccional de manera voluntaria a solucionar sus conflictos con las leyes penales.

Al solicitar una medida que vulnere los derechos individuales, se perjudica a la persona que se encuentra en investigación, debido a que sufre en su entorno social al extremar las medidas y hacer que se vulneren los derechos a la privacidad, al ser



humillado con grilletes ante una sociedad que culpa y estereotipa situaciones, que dañan también a los familiares.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, evidenciar que, en Guatemala el Ministerio Público solicita órdenes de captura y allanamientos infundados, como principal fuente de solución de conflictos; y, como específico, analizar que, cuando no existe peligro de fuga se puede citar al sindicado para que solvante su situación jurídica.

En cuanto al contenido del trabajo de tesis, se encuentra dividida en cuatro capítulos: en el primero, se estudia el Estado elementos y los organismos de Estado; el segundo, se relaciona al proceso penal en Guatemala; el tercero, trata los principios y garantías procesales y, por último, en el cuarto capítulo, la vulneración de los derechos a la privacidad, al prestigio y a un debido proceso; al abusarse en procesos judiciales, de allanamientos y ordenes de captura, en lugar de anotaciones de arraigo y citaciones.

Los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: analítico, el sintético, el inductivo, el deductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

El fin de esta tesis es, evidenciar que algunos fiscales del Ministerio Público realizan solicitudes a los órganos jurisdiccionales que pueden repercutir en los derechos de los presuntos culpables de delitos.



CAPÍTULO I

1. El Estado

Al hablar de lo que es el Estado es necesario conocer sus diferentes significados dentro del ámbito jurídico. Se precisa resaltar que Estado dentro del mundo jurídico “es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica.”¹

La realidad política de un país es el génesis del pasado dentro de una historia política que se caracteriza por lapsos de tiempo marcados. “En el derecho político y en la teoría política conceptual distinta, ya que se refiera a la designación de un ente que estructura a una comunidad humana. Representa a un ser político, jurídico y social”² para iniciar el estudio de lo que es el Estado es necesario retroceder hasta la antigua Grecia en donde se concibe el término estado “En la antigua Grecia la palabra Estado equivalía a polis que significa a la ciudad-estado para extenderse después a la comunidad misma”³ de esta manera se ve el cambio sistemático en la sociedad con nombres similares a lo que hoy en día se conoce. En la antigüedad se manifiesta el hecho que cada ciudad era ocupada por distintos grupos y unidos por vínculos establecidos en su religión y tradición.

En Guatemala “El Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Establece Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para

¹ <https://economipedia.com/definiciones/estado.html> (consultado el 12 de mayo de 2019)

² Burga, Ignacio, **El Estado**. Pág. 103.

³ **Ibíd**, Pág. 116.



garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.” Se encuentra regulado en la carta magna del país lo que es el Estado de Guatemala por lo que se infiere que es algo importante.

1.1 Teorías del origen del Estado

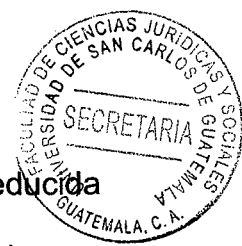
De las teorías de la fundación del estado devienen las siguientes:

- Época antigua:

“La época antigua principia hablando de las monarquías hereditarias en las que normalmente el monarca está encima de la ley, ya que este sería la fuente de la misma ley”.⁴ Al ser esta época un tiempo en donde los reyes eran los que decidían respecto a todo lo que sucedía entorno a su reino ya que no existía ninguna regulación constitucional o alguna limitante propia de la época.

A criterio de Ossorio la Monarquía “ Literalmente quiere decir gobierno de uno solo” esta definición propuesta por el autor se una comparación tangible con lo que es un reino, o mejor dicho un rey ya que este no tiene ningún otro organismos ya que el lo es todo en cuanto a sus órganos.

⁴ Prado, Gerardo, **Teoría del Estado**, Pág. 30



Se establece que “el fenómeno de la polis griega, consistía en una comunidad reducida que albergaba la población en diversas villas o pueblos centrados alrededor de una ciudad.” Por otro lado menciona Gerardo Prado que “el monismo fue una característica de las organizaciones políticas antiguas, tanto en la polis griega como en las civitas romana” siendo en esta etapa un punto de inicio de desarrollo de las colonias y ciudades, buscando así unas nuevas formas de organizarse.

En esta época existe una teoría de un origen divino, “Por tanto, la teología especulativa ha establecido el origen mediato del Estado, teniendo a Dios como su causa eficiente, y el origen inmediato del Estado como obra del hombre. Uno de los grandes teólogos del cristianismo, cuyo pensamiento ha influido en las teorías divinas para justificar al Estado” Santo Tomás de Aquino, indica el autor que a través de la creación del hombre este por medios divinos ha logrado establecer lo que hoy se establece como el Estado.

- Época Intermedia

Época que busca el orden público, ya que busca proteger la libertad de los individuos dentro de la ley, busca un beneficio recíproco entre lo que es el gobierno y los individuos. “En esta época se da el dualismo ya que hay una autoridad temporal y espiritual, además a la persona se le considera como sujeto que tiene dignidad y libertad por naturaleza agregando que existe igualdad entre los seres humanos.”⁵ Al ser importante el hecho

⁵ **Ibíd**, Pág. 35



que se busca por parte de los individuos y gobierno busca que ambos se beneficien reciprocamente ya que al estar reguladas las relaciones con los individuos el Estado gana confiabilidad y los individuos que pertenecen a la sociedad cambian conductas que benefician a el Estado.

Según indica el autor Porrúa Pérez “en esta época se acoge el derecho natural con grandes exponentes como los padres de la iglesia San Ambrosio, San Agustín, entre otros”. al existir derechos por el simple hecho de ser parte de la naturaleza hace que sea de general necesidad que sean reconocidos estos derechos a los individuos.

Es lo contrario a lo que busca el Estado intervencionista ya que busca la proteccion de la materia economica, social y cultural.

- Época Moderna

El tratadista Manuel Ossorio indica que es el “Estado constitucional: Este se caracteriza por garantizar la libertad como finalidad suprema y última del Estado; por limitar y fiscalizar el poder estatal por medio de su división en razón de la materia y del territorio, por la juridicidad el derecho, por la soberanía popular o gobierno de la mayoría.” al llegar a un conocimiento de lo que es el Estado moderno se infiere que existen mecanismos que buscan limitar el poder por parte del Estado hacia los particulares.



Según Gerardo Prado: “Primero la unidad, que es una voluntad superior que **no se** doblaba ante las otras voluntades; la organización constitucional que sería la misma comunidad organizada por instituciones y por último la autolimitación del Estado frente a los individuos, la cual se da con el orden jurídico que regula relaciones Estado e individuo, es decir, que éstos tienen derechos personales conocidos con el nombre de garantías individuales.

Al seguir las normas jurídicas, el Estado y la población buscan un estado de derecho en donde los poderes del estado se ajustan a derecho y determinan una forma de gobierno en donde se establece la representación de el pueblo. Todo esto por la regulación del derecho constitucional.

El Estado tiene su genesis en la historia de la humanidad, ya que existe un conjunto de habitantes que se asienta sobre un territorio determinado, el cual surge de la convivencia de las personas regulando determinados aspectos físicos y relaciones entre los mismos seres que pertenecen a la sociedad.

Es entendido que la relación entre los individuos que componen el grupo social, se crea desde el inicio en donde deciden convivir juntos, por elementos comunes, sociales o históricos, se convierten en factores que los unen, al ampliar esta unión se crean las comunidades, nación.



1.2 La formación del Estado

El conjunto de personas a través de la historia que se organiza en un territorio determinado, con el animo de formar vínculos estrechos entre ellos por lo que buscan convivir. A esta relación que crean se suma las necesidades físicas, psicológicas y sociales por las cuales se supera la sociedad.

Asi mismo, estas relaciones individuales al unirse y formar familias o grupos de carácter socialmente encaminados a un mismo fin por la convivencia diaria, surgen elementos comunes que fortalecen su actividad en referido circulo social, se van convirtiendo en pilares fundamentales en su comunidad.

“Una nación es una comunidad de gentes que advierten como la historia las ha hecho, a través del desarrollo de la misma satisfaciendo sus propias necesidades”⁶ al ser una comunidad la gente busca caminar en la misma dirección buscando metas concretas de superación compuestas en materia, social, cultural, religiosa. Esto se busca por medio de la creación de normas jurídicas, por un orden político.

“Para que el Estado lleve a cabo sus objetivos, se le dota de cierta actividad que se denomina poder público desarrollando diferentes funciones como la legislativa,

⁶ Mariscal, Nicolas **El Estado**, Pág. 43



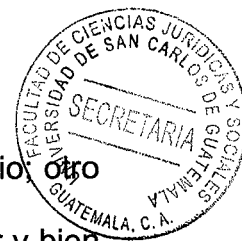
administrativa y jurisdiccional mediante un conjunto de órganos. Asignándoles a cada uno diferentes facultades dentro de una competencia individual, que se les asigna para llevar de una forma más eficiente las actividades asignadas al propio Estado”⁷ la forma de buscar objetivos por parte del Estado, es regular a la población mediante normas jurídicas y mediante los mecanismos de pesos y contra pesos que existen, hay diferentes situaciones que motivan a que el Estado lleva a cabo mediante políticas establecidas por medio del gobierno que en en el caso de Guatemala se cambia cada cuatro años.

1.3 Definición de Estado

Platón dijo que: “El Estado era un ente ideal”. Y Aristoteles “que era una sociedad perfecta Juan Jacobo Rousseau indicó: “La asociación política libremente fundada por los partícipes del contrato social” Hans Kelsen explica que es “una ordenación de elementos heterogéneos”. León Duguit especifica “Es la agrupación humana donde los mas fuertes imponen su voluntad a los más débiles”.

Con las siguientes acepciones de lo que es el Estado se infiere que es una organización social, que tiene personalidad jurídica propia, que es capaz de contraer obligaciones y poseer derechos, organizado bajo un grupo de personas, que se establecen en un lugar determinado, que se encuentran bajo el gobierno de quienes son electos por el poder soberano del pueblo. Cuyo fin es el bien común.

⁷ Calderón, Hugo **Derecho administrativo** , Pág. 7



“El término bien reconoce dos sentidos fundamentales: uno ontológico, más amplio, otro ético, más restringido. En el primer sentido según el pensamiento tradicional, ser y bien son convertibles. Todo ente por el solo hecho de ser tienen alguna perfección actualizada”. En este aspecto se establece que el bien es la búsqueda de hacer lo correcto con el hecho de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, familia.

Por su parte para Federico Engels, “El estado nace de la disolución de una sociedad gentilicia basada en relaciones familiares, y el nacimiento del Estado señala el paso de la barbarie a la civilización” a criterio de los autores el nacimiento del estado se ve en el desarrollo cultural que ha tenido cada una de las sociedades y así mismo por el crecimiento económico, social y cultural.

“Para Platón, el Estado era un ente ideal, y Aristoteles lo tuvo como una sociedad perfecta. Los romanticistas (entre ellos Hegel y Savigny) lo consideraron como un ser espiritual. Juan Jacobo Rousseau lo calificó como la sociedad política libremente fundada por los partícipes del contrato social. Para Emanuel Kant, dijo que era una reunión de hombre que viven bajo leyes jurídicas”.⁸ el objeto primordial del estado está regulado jurídicamente para satisfacer necesidades sociales y cumplir con obligaciones contenidas en las leyes propias de cada país.

“Según el tratadista, “lo identifica como una ordenación de la conducta humana, definiéndolo de esta forma es la totalidad de un orden jurídico en cuanto constituye un

⁸ Prado, Gerardo, **Teoría del Estado**, Pág. 22.



sistema que descansa en una norma hipotética fundamental. De esta forma muestra una concepción del estado como un orden jurídico.”⁹ al ser el Estado una organización regulada por un conjunto de normas jurídicas que regulan su funcionamiento y regula las garantías mínimas de los habitantes.

En la actualidad se entiende por Estado “el cuerpo político caracterizado por ser una organización dotada de la capacidad para ejercer y controlar el uso de la fuerza sobre un pueblo determinado, y en un territorio dado. Como tal, el Estado se distingue de la sociedad, pues éste es mucho mas que sociedad política, pero también es una realidad social, o sea vida humana social de hombres asentados en un territorio , con una organización montada sobre un núcleo de poder, unificada sobre una suprema unidad de decisión e informada por una idea del derecho que se realizar en un sistema jurídico”.¹⁰ El Estado se organiza de una forma política que organiza a la sociedad y controla cada uno de los poderes e instituciones que se encuentran en el pueblo guatemalteco.

1.4 Elementos del Estado

Los elementos que conforman al Estado se dividen en territorio, población, ordenamiento jurídico, como para los autores Porrúa Pérez, “el territorio, el orden jurídico, la soberanía, el bien público temporal y la personalidad moral y jurídica del Estado. forman parte de los elementos del Estado.

⁹ Prado, **Op. Cit**, Pág. 22.

¹⁰ Cancino, Cesar, **Lexico de la política, con plicación de ensayos, Estado**, Pág. 222.

En cambio Gerardo Prado contempla como los elementos del Estado a un grupo humano, el territorio, el orden jurídico, el poder o autoridad, el derecho, el fin del Estado y la soberanía. En base a estos autores enumeramos a los siguientes como elementos del Estado.

1.4.1 Población

“Por población se hace referencia habitualmente al conjunto de seres humanos que hacen vida en un determinado espacio geográfico o territorios. Es decir, suele referirse a la población humana”¹¹ es así como en la sociedad el conjunto de individuos se unen con el ánimo de desarrollarse y evolucionar en un territorio determinado. Los componentes de la población se encuentran divididos en base a las siguientes características.

- La tasa de natalidad
- La tasa de mortalidad
- La migraciones

▽ Tipos de población

La población para su estudio y con base a los criterios sociales se hace necesario la división en tipos encontrándose como principales los siguientes:

¹¹ <https://www.significados.com/poblacion/> (consultado el 12 de mayo del año 2020)



a) Poblacion mundial

Es el numero total de personas en el planeta en un determinado momento.

b) Población local

Al conjunto de personas en un territorio especifico, se le conoce como población local se puede establecer que es dentro de las zonas en las que se encuentra dividido el territorio.

c) Población urbana

Las personas residen en espacios destinados para vivir, ya que cuentan con una estructura de bienes inmuebles para desarrollarse, basicamente se establecen en un territorio con varias amenidades que permiten que la población tengan acceso a la educación, salud, y ambientes de trabajo.

d) Población rural

Este tipo de población se encuentra apartada de las comunidades cercanas y por lo mismo el desarrollo es minimo y causa incertidumbre sobre la protección del derecho de las personas de este tipo de comunidades.

Esta división se amplia conforme a las diferentes características que pueden modificar la forma de relacionarse en el aspecto de comunidad.



e) Población de derecho

Las personas pueden hacer uso de sus derechos debido a que estos forman parte de una sociedad con normas de convivencia y de desarrollo.

1.4.2 Territorio

De los elementos del Estado que lo conforman el territorio es uno de los principales en donde se establece físicamente el hombre, con el animo de permanecer y residir en este y desarrollarse. El territorio es de gran influencia sobre el Estado ya que sobre este recaé la soberanía y el poder que se poseé. “Base geográfica de una nació, comprendida dentro de sus fronteras el espacio sometido a su imperio y el sujeto a su jurisdicción”¹² el espacio jurídico, significa que el espacio en que el poder del Estado puede ejercer su actividad punitiva a través del poder público. Se especifica que quienes viven en el territorio de competencia del Estado son participes de la regulación, política, económica, social, cultural.

1.4.3 Soberanía

“La soberanía nació a finales de la Edad Media como el sello distintivo del Estado nacional, es el resultado de las luchas que se dieron entre el rey francés y el imperio, la

¹² Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Pág. 681



soberanía es la instancia última de la decisión, es el ejercicio de la autoridad soberana que reside en el pueblo y que se ejerce a través de los poderes públicos de acuerdo con su propia voluntad y sin la influencia de elementos extraños, es la libre determinación del orden jurídico o es aquella unidad decisoria que no está subordinada a ninguna otra unidad decisoria universal y eficaz”¹³ Es un factor importante para la formación de lo que es el Estado que radica en el pueblo quien lo delega a sus funcionarios públicos para que estos gobiernen.

1.4.4 Ordenamiento jurídico

Uno de los elementos del Estado que regula la organización social, ya que es el conjunto de normas jurídicas, creadas por el organismo legislativo de cada país, en el caso de los países como Guatemala, el ordenamiento jurídico se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala ya que es la ley suprema.

Este se constituye de todas las disposiciones, leyes, reglamentos que emanan del organismo legislativo y que son vigentes y de cumplimiento general para todas las personas individuales o jurídicas que se encuentran en el país, esto con el único fin de el bien común como se pretende la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹³ Bobea, Lilian, **Seguridad ciudadana y control democrático en América Latina y el Caribe**. Pág. 165



Al mencionar el orden jurídico su fin es adecuar la conducta social para que el actuar del Estado sea funcional; creando, modificando y ampliando las disposiciones de parte de los organismos competentes.

1.5 Naturaleza del Estado

Al hablar de Estado se hace referencia a la forma actual que este posee, esto conforme a el conjunto de normas e instituciones jurídicas, al dar los pormenores de lo que es la naturaleza es el modo con el que esta respresentado el Estado. “El Estado es, entonces, una organización creada por el pacto de los hombres y que, posteriormente, desarrolla la sociedad. En ese sentido, luego del acuerdo, necesario porque el hombre necesita vivir en sociedad de conformidad con su evolución, es un ente social organizado e institucionalizado”¹⁴ al ser el estado una existencia por parte de la naturaleza del hombre que busca que su relación social sea controlada por parte de un ente que sea figurado en una persona jurídica. Se sostiene que el estado es un organismos natural, que busca perfeccionarse conforme ha evolucionado y que tiene consecuencias en las relaciones tanto internas como internacionales al tener relación con otros Estados.

¹⁴ <https://derechosociedadystado.wordpress.com/2014/01/16/la-ciencia-politica-2/> (consultado el 15 de mayo de 2020)



1.6 El Estado de Guatemala

Al iniciar el estudio a lo que es el Estado de Guatemala, se necesita precisar que este se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, y que este se organiza para proteger a la persona y a la familia y se tiene por fin supremo la realización del bien común. También es deber del Estado de Guatemala garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la paz, seguridad y el desarrollo integral de cada uno de estos. El Estado de Guatemala es libre, independiente y soberano para organizarse, organizar a sus habitantes y su tipo de gobierno según establece la Constitución Política de la República de Guatemala es republicano, democrático y representativo. Con lo anterior se establecen características esenciales del Estado que se enumeran a continuación:

- La soberanía radica en el pueblo quien la delega a sus gobernantes, por medio de elecciones periódicas y libres.
- Se garantiza las libertades de derechos individuales contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Existe el derecho de elegir y ser electo.
- Se estructura el estado por medio de descentralización.
- Se respeta la jerarquía normativa establecida en el ordenamiento jurídico guatemalteco.



1.7 Los tres organismos del Estado

Al existir una necesidad por parte de la población y las entidades de abarcar distintos puntos para buscar la realización del bien común, es así que nace la necesidad de separar los tres órganos del Estado “entonces no hay libertad, porque se puede temer que el mismo Monarca o el mismo Senado haga leyes tiránicas, para ejercitarlas tiránicamente, y agrega que tampoco hay libertad si la potestad de juzgar no está separada de la legislativa y de la ejecutiva, o sea que los ciudadanos gozan de sus libertades si las funciones o poderes del Estado están debidamente delimitados entre sí.”

¹⁵ Es darle un papel esencial a cada una de las partes del Estado para que estos queden separados en organismo judicial, legislativo y judicial.

1.7.1 Equilibrio de poderes

Los poderes del Estado se encuentran regulados por normas jurídicas propias que los regulan y los dividen en un sistema de frenos y contrapesos para que no exista uno que sea más importante que otro y viceversa, se busca un balance entre los tres para la búsqueda del bien común. “las garantías de derechos humanos están orientadas a asegurar la vigencia de los derechos fundamentales frente a las arbitrariedades del Estado, que para la libertad no eran suficientes garantías de los derechos individualizados, por lo que se preocupó también de asegurar el conjunto de libertades por un sistema general de garantías que fue posible con arreglo de un esquema racional que dio lugar a

¹⁵ M. Ramírez Jiménez. Comentarios a Leyes Políticas, Pág. 35

la división de poderes y al Estado de Derecho. La racionalidad es técnica cuando los órganos y los actos están concebidos para lograr una unidad de la acción y que tiene carácter axiológico cuando se dirige a realizar un valor”¹⁶

“El hecho de que los poderes del Estado estuvieran divididos no era nada nuevo en modo alguno. Pero si era nuevo el sentido dado a la división, pues ésta no resultara de una mera concurrencia empírica de poderes, sino de un plan para asegurar los derechos individuales. ... La doctrina de la división de poderes no opera sobre el vacío histórico, sino sobre la experiencia inglesa, interpretada con un esquema racional que la trasciende hasta formar una doctrina de tipo general. Durante el siglo XVIII, la Constitución inglesa llama la atención de los observadores por sus “pesos”, “controles”, “frenos”, “obstáculos”, etc., entre los poderes y en un siglo dominado por la idea del equilibrio mecánico, esta circunstancia era altamente estimada”¹⁷ al existir una separación de poderes, buscando un equilibrio social, político, cultural en donde se encuentren los organismos del Estado funcionando y defendiendo su autonomía y siempre busquen la realización del bien común.

El tratadista hace mención a la “división o separación de poderes es un signo distintivo de la democracia, si fuere un solo órgano del Estado, el que concentrara las funciones legislativas, ejecutiva y judicial, no habría sistema democrático, que es el freno y contrapesos recíprocos, sino autocracia, cualquiera que fuere el contenido ideológico del

¹⁶ García Pelayo. M Derecho constitucional comparado. Pág. 154

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 155



régimen respectivo.”¹⁸ Es el resultado de procesos históricos, de desarrollo cultural, social, económico, político que ha sido de vital importancia para el desempeño individual de cada persona y ha hecho crecer la búsqueda del bien común; regulando las diferentes funciones.

La manera de organizar legislativa al crear normas jurídicas que regulan la forma de actuar de las personas en sociedad.

La manera ejecutiva es la que se encarga de regular las directrices referentes al desarrollo del país y las políticas aplicables.

La manera judicial el cual consiste en adecuar las conductas de los individuos en la sociedad y la facultad punitiva que tiene el estado de juzgar y sentenciar por distintos casos.

Según el autor “enfatisa que entre dichos poderes no existe independencia sino interdependencia. Si fueran independientes no habría vinculación recíproca. Serían tres poderes ‘soberanos’, es decir, habría tres ‘soberanías’ diferentes, lo que es inadmisibles pues en la hipótesis se rompería la unidad y la indivisibilidad de la soberanía.”¹⁹ En

¹⁸ Burgoa, Ignacio. **Derecho constitucional mexicano** Pág. 554

¹⁹ Burgoa. **Opción** Pág. 155



Guatemala existe una independencia entre los estados pero aún así deben de representar la unidad nacional.

“La misma teoría de la división de poderes ha sido calificada como sistemática de frenos y contrapesos. La arquitectura tripartita del poder, distribuido en funciones y órganos, procura el equilibrio, y un juego de voluntades que, a su término, haya permitido la colaboración y el control. El Poder es detenido por el mismo poder, o mejor, es frenado en el seno mismo del poder por el reparto orgánico y función que se instaura. Lo que no significa descartar que desde fuera del poder, otros controles sociales aporten su influencia en forma concerniente o supletoria, y a veces, hasta apelan a recursos externos – como la resistencia o la revolución – cuando se obturan los caminos normales”²⁰ El autor establece que el poder que radica en el pueblo que es delegado a los mandatarios por medio de elecciones y este se divide en tres y que este divide en funciones y en órganos que buscan el beneficio de la mayoría.

La separación de poderes establece que cada uno de los organismos tiene su propia fuerza de trabajo humana, tienen su propia ley que los organiza, tienen su propio presupuesto y sus propias disposiciones en cuanto a realizar su actividad para alcanzar sus fines para los cuales fueron creados.

²⁰ Bidart Campos, Germán **Derecho Constitucional del Poder** Pág. 30



El Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: **Los** funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de la fidelidad a la Constitución”.

La Constitución Política de la República de Guatemala como norma jurídica suprema define y establece la distribución de poderes y las facultades a cada uno de los organismos. “La separación de poderes en su versión moderna que recoge nuestra Constitución, expresa la necesidad de distribuir y controlar el ejercicio del poder político, y la función de control del Congreso tiene una especial significación entre las distintas funciones que desempeña, la primordial de ellas, la potestad legislativa tradicional, la tarea de controlar la actividad gubernamental en diversas fases, lo que constituye una función constitucional, actividad parlamentaria de gran importancia. Por esta función de control parlamentario, se tutela un interés básico que es regulación del funcionamiento de las instituciones constitucionales: por medio de ella, el Congreso ejerce una tutela sobre la actuación de los demás órganos constitucionales especialmente respecto del Poder Ejecutivo, a fin de que su conducta se ciña a los parámetros fijados por el orden jurídico y las exigencias políticas, con el fin de que el pueblo, titular último de la soberanía pueda conocer su actuación” ²¹

²¹ Corte de Constitucionalidad **Gaceta no.23 expediente 274-91** Pág. 154



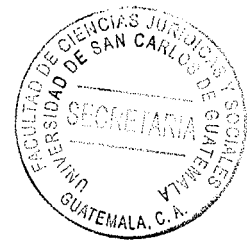
1.7.2 Organismo Ejecutivo

Organismos encargado de administrar y dar soluciones prontas a las necesidades de la población en un territorio determinado y buscar el pleno desarrollo de estos y es básicamente la dirección que el Estado debe seguir para conseguir su fin supremo.

Conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el jefe de Estado de Guatemala y quien ejerce las funciones primordiales del Organismo Ejecutivo es el Presidente de la República y ejerce funciones delegadas por el pueblo al ser electo democráticamente, este debe actuar con los ministros y en Consejo de Ministros, este representa la unidad nacional y debe velar por la población en general.

Este organismo del Estado se organiza para cumplir sus funciones en ministerio que se encargan de temas específicos.

- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
- Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
- Ministerio de Cultura y Deportes
- Ministerio de la Defensa Nacional



- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Economía
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de Finanzas Públicas
- Ministerio de Gobernación
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Para realizar la función ejercida por el Presidente de la República se necesita instituciones que brinden apoyo al Presidente para realizarlas las cuales se enumeran:

- Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República.
- Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República.
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
- Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia.
- Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.
- Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado
- Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República.
- Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.



- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
- Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Secretaría General de la Presidencia.
- Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción.
- Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Secretaría Presidencial de la Mujer.
- Secretaría Privada de la Presidencia.
- Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad.
- Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
- Secretaría Ejecutiva Comisión Contra Adicciones y Tráfico ilícito de Drogas.

1.7.3 Organismo Legislativo

Al referirse sobre el Organismo Legislativo sobra remarcar que es el encargado de la creación, promulgación de las normas generales que estructuran al Estado y que regulan relaciones entre gobernados y gobernantes.

Al regular cada parametro establecido entre gobernantes y gobernados, constituye la funcion legislativa en cuanto a la elaboracion de normas juridicas que hagan que se cumplan los derechos y se creen obligaciones conforme a la Constitucion.

“Artículo 157.- (Reformado) Potestad legislativa y elección de diputados. La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos



directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Cada uno de los departamentos de la república, constituye un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma el distrito central, y los otros municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala. Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado. La ley establece el número de diputados que correspondan a cada distrito en proporción a la población. Un número equivalente al veinticinco por ciento de diputados distritales será electo directamente como diputados por lista nacional.

En caso de falta definitiva de un diputado se declarará vacante el cargo. Las vacantes se llenarán, según el caso, llamando al postulante que aparezca en la respectiva nómina distrital o lista nacional a continuación del último cargo adjudicado.

De las principales funciones del congreso se establecen:

- Aprobar, modificar o improbar antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.
- Decretar, reformar y derogar las leyes
- Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación.



- Elegir a los funcionarios que de conformidad con la constitución y la ley, **deban ser** designados por el Congreso, aceptarles o no la renuncia y elegir a las personas que han de sustituirlos .
- Recibir el juramento de ley al Presidente y Vicepresidente de la República, al Presidente del Organismo Judicial y darle posesión de sus cargos.
- Aceptar o no la renuncia del Presidente o del Vicepresidente de la República; el Congreso comprobará la autenticidad de la renuncia.
- Dar posesión de la Presidencia de la República al Vicepresidente, en caso de ausencia absoluta o temporal del Presidente.
- Desconocer al Presidente de la República si habiendo vencido su período constitucional, continúa en el ejercicio del cargo. En tal caso el Ejército pasará automáticamente a depender del Congreso.
- Declarar si ha lugar o no a formación de causa contra el Presidente y Vicepresidente de la República, Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral y de la Corte de Constitucionalidad, Ministros, Viceministros de Estado cuando estén encargados del despacho.
- Interpelar a los Ministros de Estado Declarar la guerra y aprobar o improbar los tratados de paz.
- Abrir y cerrar sus períodos de sesiones
- Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de sus recaudación.

Esta lista no es limitativo a las funciones que tiene el organismo judicial.



1.7.4 Organismo Judicial

Al referirnos al Organismo Judicial se establece, que es quien tiene la actividad jurisdiccional de el Estado y este es el que hace valer cada una de las disposiciones legales dentro del ordenamiento jurídico vigente en el país.

Dicha función se complementa con el actuar de los organos jurisdiccionales y que busca el resguardo de los derechos de los habitantes aplicando las normas establecidas para conseguir los fines constitucionales.

El Estado se organiza bajo el imperio de tres poderes que buscan brindar el bien común a sus habitantes mediante la creación de las leyes, ordenamiento por parte del gobierno y justicia.



CAPÍTULO II

2. Proceso penal en Guatemala

"La primera, aquéllas que presentan la génesis del problema socio jurídico, su correcto planteamiento y definición, la o las hipótesis o soluciones dados por la doctrina, el fenómeno circundante, las razones por las que se adoptó o rechazó una hipótesis o doctrina y su culminación, consistente en la aparición de la o las normas procesales. La segunda, aquéllas que inician su presentación a partir del momento en que la ley o norma jurídica fue aprobada, y señalan la época en que estuvo en vigor dando importancia al orden cronológico" ²² Al referirse sobre la soluciones de conflictos se remonta hasta la etapa de venganza privada que era de manera desproporcionada, nace un sistema que busca equivalencia.

En cuanto al surgimiento de las funciones judiciales, la consolidación de los juzgados "De aquí que el juez primitivo, refiere Del Vecchio, sea tan sólo un árbitro que propone un arreglo; su sentencia puede ser aceptada por las partes pero no va acompañada de suficiente fuerza coactiva" ²³ con la aparición de la escritura y la constitución de imperios en el oriente se marca las nuevas formas de organización. Se dejaron de realizar listas de jurados y se estableció que los jueces propios tuvieran la facultad de decidir.

²² Antilón, Walter. **Del proceso y la cultura**. Pág. 54

²³ Del Vecchio, Giorgio. **Filosofía del Derecho**. Pág. 305



2.1 Definición de proceso penal

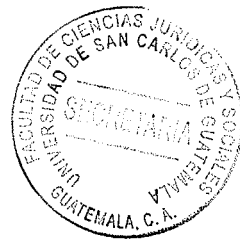
Tipo de proceso dividido en etapas de carácter judicial, influenciado por los principios, normas, instituciones que se fusionan en armonía y que son parte del Estado y delegados por este para impartir justicia. “El proceso penal es el que tiene por objeto la averiguación de un delito, el descubrimiento del que lo ha cometido y la pena que corresponda a la absolución del imputado” ²⁴

La finalidad inmediata es aquella de buscar la responsabilidad, existencia y participación de los individuos en la comisión de delitos, buscando una sentencia condenatoria o absolutoria. “El fin del proceso penal está orientado a comprobar o desvirtuar la existencia de un delito, siempre que la acción penal no haya prescrito, así como, esclarecer o determinar la responsabilidad penal del procesado, condenándolo o absolviéndolo de la acusación, archivando el proceso cuando no se pruebe su responsabilidad durante la investigación.” ²⁵

El procedimiento penal aplicado en Guatemala se encuentra definido mediante la historia del proceso penal en cuanto al desarrollo de la materia en base a esquemas y procedimientos establecidos que finalmente lo que buscan es resguardar el fin último de lo que se refiere el bien común.

²⁴ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 523

²⁵ Cuello Calón. **Derecho penal, parte general y especial**. Pág. 67



2.2 Antecedentes históricos del proceso penal

Conforme la historia se ha visto la relevancia existente de estudiar el origen de la familia, la sociedad y Estado, en este sentido en el genesis de la humanidad, no existía ningun tipo de organización social, ni estatal y mucho menos un ordenamiento jurídico, solo existía el hombre que buscaba relacionarse con otros de su misma especie lo cual provoco en cierta manera que estos buscaran intereses propios que vulneraban desmedidamente los derechos de los otros. “En el caso de los humanos, cada quien debía proteger sus bienes dentro de los que se pueden mencionar, la vida y la integridad. No existía en ese entonces ley ni Estado”²⁶

Al no encontrarse definido lo que era la agresión y mucho menos encontrarse en un cuerpo normativo ya que no existia un ley vigente, es lógico que la protección de los intereses corresponde a la persona individual, conocido por la autodefensa.

Al creer que se protegian los derechos vulnerados utilizaban un aspecto de venganza primitiva causando un daño siempre mayor al recibido por creer que esta manifestación era legitima, ya que al no existir un sistema procesal individual estos podian tomar cualquier acción para sentirse resarcidos.

²⁶ López Aguilar, Santiago. **Introducción al estudio del derecho.** Pág. 38



El desarrollo social permitio instituir la “Ley del Tali3n, -ojo por ojo y diente por diente- por la cual no podfa devolverse al agresor un al mayor que el inferido a su victima”²⁷ al limitar el actuar de los individuos se da el primer gran paso a lo que hoy se conoce como proceso penal.

Posterior a esta 3tapa se establece que el el ser humano tenia la necesidad de darle forma y explicaci3n a los fen3menos naturales y sociales que ocurridan es asi como se trata de dar una explicaci3n sobrenatural; es asi como el razonamiento en esta etapa busca que sea un ser supremo quien califique las acciones y que a su vez sea resarcido el da3o ocasionado. “ En esta 3poca teocr3tica se sustituye la voluntad individual del vengador por una voluntad divina, a la que corresponde la defensa de los intereses lesionados por la agresi3n. La justicia penal se ejerce en nombre de Dios, los cl3rigos juzgan en su nombre, en representaci3n de la divinidad, la pena es para el agresor expie su delito y la divinidad deponga su ira Este es el espritu tanto del derecho penal como del procesal penal del antiquisimo pueblo hebreo.”²⁸

Al aparecer la propiedad privada constituyo la aparici3n de clases sociales, en donde se podian encontrar los amos, y los esclavos, en est3 parte de la historia surge los primeros apartados de poder. Se utiliza la palabra Estado para proteger los privilegios obtenidos por pertenecer a una clase social dominante.

²⁷ De Le3n Velasco, H3ctor Anibal y Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. P3g. 14

²⁸ **Ib3d.** P3g. 15



Montesquieu, Voltaire, Rousseau entre otros, reputan como precursor al milanés César Bonnesana, el Marqués de Beccaria, que justo en los años de la revolución francesa en 1764, publicó su famosa obra *Dei Delitti e Delle Pene* (De los delitos y de las penas), en la cual establece principios hoy reconocidos como derechos humanos y elevados a garantías individuales, como el principio de legalidad, la rehabilitación del delincuente, la proporcionalidad de la pena. Se recuerdan aún hoy sus palabras, "Que derecho sino el de la fuerza será el que da la potestad al Estado para imponer pena a un ciudadano mientras se duda si es reo o es inocente." Consideró también que "la pena es tanto más justa y útil, cuanto más pronta y vecina al delito cometido se encuentre, porque evita en el reo la incertidumbre y porque cuando es menor la distancia de tiempo que pasa entre la pena y el delito tanto es más fuerte y durable en el ánimo la asociación de ideas, delito y pena, de tal modo que funciona el uno como causa y la otra como efecto consiguiente y necesario"

Conforme se ha alcanzado un desarrollo científico alto con los aportes de los tratadistas de la ciencias, y de las complementarias la forma de ver lo que es el delito ya no es una simple creación jurídica tradicional y se convierte en un conjunto de doctrinas que buscan. Entre sus maximos exponentes se encuentra Enrico Ferri, César Lombroso y a Rafael Garófalo. Estos establecen que hay relación con el proceso penal.

- El delito es un fenómeno natural y social por causas biológicas, sociales y físicas.
- El delincuente es un ser anormal, psíquica y biológicamente.



- El *ius puniendi* es una medida represiva-defensiva.
- La finalidad del derecho penal es la defensa social.

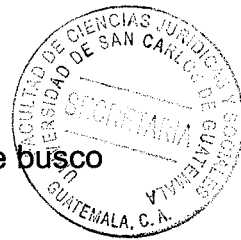
2.3 Sistemas procesales penales

El desarrollo del proces penal desde sus inicios hasta llegar a un grado de conocimiento amplió a través de la ciencia busca ajustar la realidad social y la política criminal y así regularlo en sus normas jurídicas en cada país.

2.3.1 Sistema acusatorio

“Los griegos en todas sus actuaciones rendían culto a la elocuencia, y no fue la excepción el proceso penal de su tiempo, resultando que los negocios judiciales recibían publicidad en todo el sentido de la palabra, teniendo al pueblo por testigo, aunque no se permitía la intervención de terceros en los juicios, siendo el acusador el propio ofendido, quien a viva voz exponía su imputación mientras que el inculcado tenía que llevar su propia defensa, ambos eran mediados por los jueces griegos. El ejemplo de este proceso acusatorio antiguo que ha pasado a formar parte de la historia universal es el proceso llevado contra Sócrates en el año 399 antes de la era cristiana.”²⁹ Es conforme la historia una de las primeras formas de lo que se refiere a la actividad realizada dándole un matiz a lo que

²⁹ Rodríguez Arriola, Bladimiro Obdulio. **El procedimiento sum arísimo**. Pág. 20



hoy se conoce como proceso penal, en el proceso tanto en Grecia y en Roma se **busco** mantener ciertas características.

- Oralidad
- Publicidad
- Único
- Jurisdicción ejercida por un tribunal popular
- Contradicción
- Las partes presentan pruebas
- La prisión es lo ultimo
- Libre valor a la prueba
- Separación de funciones dentro del proceso

2.3.2 Sistema inquisitivo

“Iniciado en las postrimerías del impero romano, se desarrolló como derecho universal católico por glosadores y postglosadores; pasa a ser derecho eclesiástico y posteriormente, laico, en Europa continental, a partir del siglo XIII de la era cristiana. En su época se le consideró como la forma jurídica conveniente al desarrollo y mantenimiento del poder absoluto y al logro de la convivencia pacífica dentro de ese régimen político. La palabra inquisición se deriva de los *quaestores*, que eran ciudadanos



encargados por el senado romano de investigar ciertos delitos.”³⁰ El desarrollo alcanzado en las diversas culturas hace que nazca un nuevo proceso en donde las características principales eran.

- Se inicia por parte del Estado
- Juez realiza las funciones de investigación, acusa y juzga
- Justicia Estatal
- Proceso escrito y secreto.
- Valoración de la prueba
- Se acepta impugnación de sentencias
- Jueces permanentes

"Se tramitaba en pocos días, los términos para realizar alguna diligencia eran de horas, algunas veces no tardó más de un día, y la sentencia que generalmente era la de muerte se ejecutó en el propio lugar del hecho"³¹ Se simplifica el proceso penal en cuanto a los plazos y a la sentencia en un mismo día.

2.3.3 Sistema mixto

"Es digno de mencionarse también que durante el gobierno del doctor Mariano Gálvez se instauró en Guatemala el proceso penal por sistema de jurados con los llamados Códigos

³⁰ Par Usen, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal.** Pág. 47
³¹ Rodríguez Arriola, Bladimiro Obdulio. **O bCit.** Pág. 25



de Livingston, pero su funcionamiento fue por corto tiempo, pues al dejar el gobierno el doctor Mariano Gálvez este sistema cayó en desuso, además que su aplicación fue un tanto atrevida, ya que los jueces por jurado son de extracción popular, y para ello se requiere una cultura media avanzada de la cual se carecía en aquella época.”³² Este proceso se trata de tomar lo mejor de cada sistema e integrarlo y buscar la división de funciones y se crea un organo acusador; el Ministerio Público.

Las características del sistema mismo son las siguientes :

- Proceso dividido en fases.
- Escrito
- Existen garantías a favor del imputado
- Juicio propio de jurados
- Libre convicción de prueba
- Sistema rapido.
- Sistema economico
- Sistema breve

³² Albeño Ovando, Gladis Yolanda. **Derecho procesal penal**. Pág. 47



2.3.4 Historia del proceso penal guatemalteco

A partir del primero Código de procedimientos penales del año 1898 dentro del período de gobierno de José María Reyna Barrios. Este contenida el procedimiento con características de sistema inquisitivo como lo son.

- Se establece un plazo de 15 días a partir del auto de prisión como término fatal para que no exista impunidad.
- Se dio paso a la excarcelación bajo fianza.
- El parte policiaco se toma como denuncia.

En el año 1973 se promulga el decreto 52-73 del Congreso de la República de Guatemala busca aplicar un sistema mixto, pero aun mantiene una estructura de un sistema inquisitivo, dentro de las características se encuentran:

- No existe contradicción.
- Es escrito lento
- Conoce un juez todo el proceso
- No hay intermediación



La historia de la justicia penal se ha introducido nuevos mecanismos que son relevantes como no condicionado las responsabilidades civiles. Se disuelve la policía judicial, se regulan algunas garantías.

“Bajo la Presidencia del Organismo Judicial que ejercía el doctor Edmundo Vásquez Martínez, se instó la formación de una comisión para la modernización del proceso penal, integrada por los argentinos, Julio B. J. Maier y Alberto Binder Barzizza así como por los jueces y magistrados del ramo penal. En la elaboración de este proyecto se hace referencia que tomaron en cuenta entre otros: El proyecto Soler - De León Lemus; el proyecto Menéndez de la Riva, y el proyecto de Código Procesal Penal modelo para iberoamérica.”³³

De esta forma nace el actual Código Procesal Penal, en donde se denota un avance en la justicia de Guatemala, ya que se considera un avance significativo para el ordenamiento jurídico y el respeto a la constitución.

"Un aspecto que se debe considerar, es que si bien el código en su articulado, especialmente en los artículos 318 segundo párrafo, 351, y 381 trae incorporadas algunas normas, en las que expresamente se faculta al juez o tribunal para recabar, de oficio, evidencias y actos de investigación, ya sea en la etapa preparatoria o en el juicio,

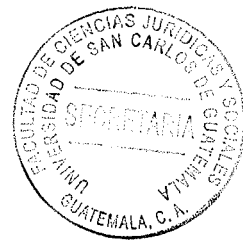
³³ **Ibíd.** Pág. 22



ello no justifica que se interprete que nuestro sistema penal, es un sistema mixto, toda vez que en el sistema acusatorio, sus principios filosóficos y sus características, están bien definidas y no puede dársele una calificación distinta a su naturaleza misma. Sin embargo, debe acentuarse que en estas normas procesales se refleja aún la mentalidad inquisitoria del legislador pero dichas actuaciones, son únicas excepciones donde el juez puede practicar actos de investigación o pruebas" ³⁴ Cambios sustanciales que han hecho del proceso penal un acercamiento a la justicia social y al resarcimiento de las víctimas de los delitos.

Al recordar que la sociedad se encuentra en una constante evolución, exige que el derecho sea igual de evolucionado, y que beneficie el desarrollo social; tal y como se ha avanzado en diversas ramas del derecho es de la misma manera que se debe avanzar en la materia penal y con el hecho. Es por ello que es necesario un Código Procesal Penal vigente, un procedimiento conciente, rápido y eficaz que busque solucionar los problemas sociales en cuanto a justicia se refiere.

³⁴ **Ibíd.** Pág. 22



CAPÍTULO III

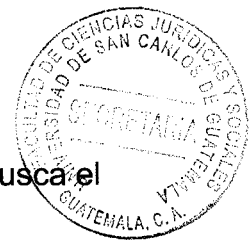
3. Principios y garantías procesales

Hay principios constitucionales que rigen el proceso penal guatemalteco; en este sentido se mira especialmente en el debate y garantías individuales que protegen al ciudadano ante los órganos jurisdiccionales. Se pretende enumerar los principios que asisten en el proceso penal.

Al ser elementos dirigidos a estructurar y guiar el proceso penal, ya que se encuentran regulados en las normas jurídicas y que como lo especifican la finalidad es la realización del bien común y busca la protección de las garantías individuales, existe una diferencia muy marcada entre los principios y las garantías que protegen a un individuo.

- **Principio de equilibrio procesal.**

“Artículo 4o. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” Se refiere a que los seres humanos tienen el derecho de ser



libres y que es de suma importancia a la agilización persecución y sanción que busca el el interes social.

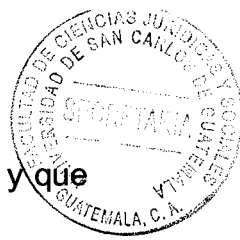
“Artículo 21. (Igualdad en el proceso). Quienes se encuentren sometidos a proceso gozarán de las garantías y derechos que la Constitución y las leyes establecen, sin discriminación.” En el Código Procesal penal establece que todos tienen igualdad en la aplicación de las leyes y no hay discriminación entre las partes.

- **Principio de eficacia**

Al aplicar las leyes de manera correcta se establece que se ahorren recursos y tiempo por parte del Ministerio Público y el Organismo Juridical permitiendo la mayor atención a los delitos que sean o tenga repercusión en la sociedad.

- **Principio de debido proceso y defensa**

“Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.” Es un derecho inherente a la



persona humana en donde se establece que debe existir un proceso establecido y que busca garantizar la defensa de las personas que son parte en el proceso penal.

- **Principio de inocencia**

“Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.” Se establece que todas las personas son inocentes mientras no se haya fenecido un proceso en el cual se dicte una sentencia condenatoria o absolutaria, todas las actuaciones deben de ser personales.

- **Readaptación social**

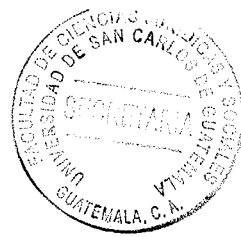
“Artículo 19. Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:



- a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y
- c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.” La sanción que se busca es que el delincuente sea rehabilitado, que se prevengan los delitos y buscar la responsabilidad y el respeto a el ordenamiento jurídico y asi que crezca la seguridad en la sociedad.



- **Principio de celeridad y sencillez**

“Artículo 19. (Continuidad). No puede suspenderse, interrumpirse ni hacerse cesar un proceso, en cualquiera de sus trámites, sino en los casos expresamente determinados por la ley.” Se establece en la justicia penal rápida y que deben existir terminos procesales simples y sencillas que busca que sea rapido y que sean en menos etapas y que se limite a lo que establece la ley.

- **Principio de irretroactividad de la ley**

“Artículo 15. Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.” En el derecho es un principio que se refiere a que no se puede aplicar una norma a hechos anteriores a la promulgación de la misma, es decir que no tiene efectos hacia atrás en el tiempo asi se aseguran efectos de seguridad de las normas.

3.1 Garantías

“Si bien es cierto que nuestro país está, pasando por uno de los períodos más críticos en cuanto al repunte de la criminalidad y que exige una reacción del Estado, a través de todas las agencias penales del sistema como la policía, el Ministerio Público y los tribunales, la gravedad de la situación y las exigencias de la población no justificarán



nunca la imprudencia, la arbitrariedad o la ilegalidad con la que pudieran reaccionar quienes tienen la obligación de administrar justicia pronta y cumplida.

El Procurador de los Derechos Humanos en su libro ya mencionado, clasifica las garantías que corresponden al detenido, al procesado y al condenado. Aquí enumeramos solamente las del detenido y del procesado que son las que deben observarse desde la detención hasta la sentencia.”³⁵ se define lo que son las garantías como los medios técnicos jurídicos, orientados a proteger las disposiciones constitucionales cuando éstas son infringidas, reintegrando el orden jurídico que ha sido vulnerado, protegen a las personas sobre su dignidad y respeto.

3.1.1 Principio de legalidad

Se especifica que solo se podrá iniciarse un proceso de denuncia o querrela por actos u omisiones calificados en la ley como delitos o faltas. Artículo 2 del Código Procesal Penal.

3.1.2 Libertad

“Artículo 5o. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas

³⁵ Morales, Sergio. **Garantías individuales**. Pág. 4



conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

“Artículo 6o. Detención legal. Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

El funcionario o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente.” Al establecer que el todos los humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. En donde al ser detenida o presa debe encontrarse retenida por apego a la ley.

3.1.3 *Ne bis in idem o non bis in idem*

“Artículo 17.- Única persecución. Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho.



Sin embargo, será admisible una nueva persecución penal:

1. Cuando la primera fue intentada ante un tribunal incompetente.
2. Cuando la no prosecución proviene de defectos en la promoción o en ejercicio de la misma.
3. Cuando un mismo hecho debe ser juzgado por tribunales o procedimientos diferentes, que no puedan ser unificados, según las reglas respectivas.” Existe la prohibición de imponer una sentencia solo por una causa específica.

3.1.4 Indubio pro lebertate

“Artículo 14.- Tratamiento como inocente. El procesado debe ser tratado como inocente durante el procedimiento, hasta tanto una sentencia firme lo declare responsable y le imponga una pena o una medida de seguridad y corrección.

Las disposiciones de esta ley que restringen la libertad del imputado o que limitan el ejercicio de sus facultades serán interpretadas restrictivamente; en esta materia, la interpretación extensiva y la analogía quedan prohibidas, mientras no favorezcan la libertad o el ejercicio de sus facultades.

Las únicas medidas de coerción posibles en contra del imputado son las que éste Código autoriza, tendrán carácter de excepcionales y serán proporcionales a la pena o medida



de seguridad y corrección que se espera del procedimiento, con estricta sujeción a las disposiciones pertinentes.

La duda favorece al imputado.” Se considera inocente a toda persona que es aprendida y que cualquier duda favorece al imputado hasta que se declaré culpable mediante sentencia firme.

3.1.5 Prohibición del uso irracional de la fuerza

“Es frecuente que los policías golpeen a los detenidos lo cual se aprecia en los medios de comunicación como ejecutando ya una sanción y tal procedimiento policiaco no es sancionado por los jueces manteniendo un estado de impunidad que lejos de fortalecer el sistema judicial, lo debilita.”³⁶ al ser condenado el sentenciado se establece que es un castigo suficiente y que por lo mismo el uso de la fuerza desmedida atenta contra la persona.

3.1.6 Causa de detención

“Artículo 7o. Notificación de la causa de detención. Toda persona detenida deberá ser notificada inmediatamente, en forma verbal y por escrito, de la causa que motivó su

³⁶ **Ibíd.** Pág. 43



detención, autoridad que la ordenó y lugar en el que permanecerá. La misma notificación deberá hacerse por el medio más rápido a la persona que el detenido designe y la autoridad será responsable de la efectividad de la notificación.” Al ser detenida la persona debe de ser notificada inmediatamente, en forma verbal o escrita a los posibles imputados para continuar el proceso.

3.1.7 Plazo para ser puesto de disposición

“Artículo 6o. Detención legal. Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad. El funcionario o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente.” Al ser aprendido un sindicado de delito o de manera flagrante este debe ser puesto a disposición de un organo jurisdiccional en el plazo que no debe exceder de seis horas para que este brinde su primera declaración.

3.1.8 Derecho del detenido

“Artículo 8o. Derechos del detenido. Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede



proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente.” Al momento de ser detenido se le debe informar al sindicado los derechos que posee así como los motivos de su detención, se le brindará un abogado que lo podrá representar en todas las actuaciones.

“Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.” En donde se establecen los siguientes derechos.

- De manera pública
- Acceso a las actuaciones
- Presentación de pruebas
- Sentencia motivada y fundada en ley
- Derecho de acceso a la justicia.

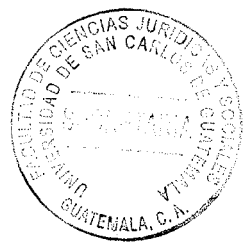


3.2 Debido proceso

"Es la enfermedad del proceso lo que esta llevando indefectiblemente hacia su desaparición para irrumpir en situaciones de hecho, como de regreso a la época de la Ley de las XII tablas."³⁷ Esta es la garantía que vela por que se respeten los derechos de la población sobre los intereses de los particulares o de un sector.

Es por ello que nacen los principios y garantías mínimas dentro del proceso penal en donde se busca regular los hechos que se encuentran en conflicto con la ley, y así también dándoles mecanismos que aseguren el respeto de los derechos fundamentales constitucionales.

³⁷ Sanguíneo Sánchez O pCit. Pág. 80



CAPÍTULO IV

4. Vulneración de los derechos a la privacidad, al prestigio y a un debido proceso; al abusarse en proceso judiciales, de allanamientos y órdenes de captura, en lugar de anotaciones de arraigo y citaciones

En la investigación propuesta, se ha hecho referencia a la importancia del Estado y del proceso penal, sus definiciones, sus elementos, los órganos y organismos de los cuales se encuentra estructurado y como esto ha tenido influencia y como esto vulnera los derechos a la privacidad, al prestigio y un debido proceso, debido a que se abusa en los procesos judiciales las figuras de allanamientos y órdenes de captura, en lugar de solicitar anotaciones de arraigo y citaciones para dilucidar situaciones jurídicas. Cabe resaltar que en Guatemala un porcentaje alto de allanamientos que solicita el Ministerio Público se basa en presunciones del o la denunciante de responsabilidad solo con el animo de perjudicarlo en sus relaciones sociales.

4.1 Vulneración de derechos

Con lo anterior se hace necesario dar definiciones a lo que es una vulneración y como esto afecta el desarrollo social al ser el Estado de Guatemala quien debe velar por la salud y asistencia social de todos los habitantes ya que existen instituciones encargadas de protegerlas.



“El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.”³⁸ Si bien es cierto que el autor menciona los derechos del niño este tipo de vulneración engloba lo referente a los derechos que las leyes del país establece. Existe un responsabilidad por parte del Estado ya que como ente superior debe brindar dicha protección.

4.2 Derecho a la privacidad

“Artículo 13. Motivos para auto de prisión. No podrá dictarse auto de prisión, sin que preceda información de haberse cometido un delito y sin que concurren motivos racionales suficientes para creer que la persona detenida lo ha cometido o participado en él.

Las autoridades policiales no podrán presentar de oficio, ante los medios de comunicación social, a ninguna persona que previamente no haya sido indagada por tribunal competente.” Consiste que la persona tiene derecho a la privacidad y que no

³⁸ https://www.wdefensoriani nez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/ (consultado el 15 de mayo de 2020)



debe ser expuesto ante los medios de comunicación al momento de ser detenida esta tiene que ser trasladada a un tribunal competente.

Debe existir una orden de captura librada por autoridad competente con los límites establecidos en la ley o delito flagrante, por lo mismo debe existir un procedimiento adecuado que ayude a que las personas no sean juzgadas por los medios y mucho menos por su comunidad.

Cabe resaltar que existe responsabilidad de los agentes policíacos en donde vulneran los derechos de los imputados.

4.3 Derecho al prestigio

“El prestigio implica la consideración social del que goza una persona; de ahí su relevancia en el campo del Derecho, ya que en las sociedades contemporáneas, el prestigio constituye un factor decisivo para el reconocimiento general de un individuo, de un grupo de personas o de una institución. Empero, se ha afirmado que el “nivel de prestigio”, es decir, el mayor o menor reconocimiento, resulta de la comparación de las diferentes posiciones entre sí. Por tanto, la “distribución del prestigio” en una sociedad está estrechamente ligada al poder político y económico de determinados grupos profesionales de alto rango; además, al igual que otros aspectos sociales, el prestigio está sujeto al cambio social, así, por ejemplo, una profesión con gran prestigio puede



perderlo temporalmente por un cambio en el mercado laboral (como los médicos o los abogados), un profesional puede ser desvalorado por una mala praxis o, por el contrario, ser calificado como un profesional excepcional, reconduciéndose tal “generalización del prestigio”, a sus demás roles sociales.”³⁹

Desde una perspectiva jurídica el prestigio se liga al poder político y económico de las personas, al tomarse en consideración social que debe gozar una persona; es esencial en las personas ya que esto permite y emana una aceptación social.

4.4 Debido proceso

“No se puede aplicar una pena contra cualquier persona por parte del Estado, si antes no se ha realizado un juicio, es decir, si el imputado o imputados no han tenido la oportunidad de defenderse, si no se le ha dotado de un defensor técnico, si no se les ha reconocido previamente el status de inocente, en tanto que su presunta culpabilidad no ha sido demostrada y se le haya declarado culpable”⁴⁰ se establece que nadie debe de ser condenado sin haber sido oído y vencido en juicio mediante una sentencia firme, en base a un procedimiento establecido en las normas jurídicas vigentes, el Código Procesal Penal establece que se busca que se cumplan los requisitos constitucionales en materia de procedimientos.

³⁹ <https://ti.unla.edu.mx/iusunla15/reflexion/prestigioprof.htm> (consultado el 16 de mayo de 2020)

⁴⁰ Binder, Alberto. **Justicia penal y estado de derecho**. Pág. 67



“En que nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes existentes y por un acto no calificado como delito o falta ante el tribunal competente y con observancia de las normas establecidas”⁴¹ la protección establecida en la constitución de los derechos individuales de los sindicatos y se ven establecido en el debido proceso y derecho de defensa que tienen estos para no ser condenados por hechos que no son imputables a ellos o carecen investigaciones fundamentales.

Este proceso asegura y da certeza jurídica en cuanto a la dignidad y libertad de la persona, esto ante las facultades que posee el Estado, en cuanto a la facultad que tiene de castigar que estipulan las leyes. Se deben entender que la persecución penal es ejercida por el Ministerio Público. Esto bajo la garantía de limitación del poder del Estado esto mediante la Constitución Política de la República de Guatemala.

“Una vez iniciada la acción y a partir de la posibilidad de individualizar al autor o autores, aparecerá la figura del imputado, a quien se le garantiza el derecho de defensa desde el primer momento en que sea indicado como partícipe de un hecho delictuoso, o en caso de que sea detenido, atribuyéndole un hecho que la ley reputa como delito”⁴² Al comenzar la acción penal es identificada e individualizada la persona que se sindicada de cometer un delito, desde ese momento se garantiza el derecho de defensa ya que desde

⁴¹ Barrientos Pellecer, Cesar **Curso básico sobre el derecho procesal penal guatemalteco**. Pág. 257

⁴² Simoni, Luis María, **La prueba y su apreciación en el nuevo proceso penal**. Pág. 38



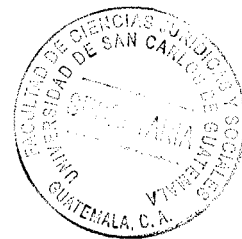
ese momento no pueden vulnerarse los derechos que este tiene garantizados de manera que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal es el cuerpo normativo jurídico por excelencia que desarrolla el proceso penal que debe de desarrollar y concluir cada una de las etapas procesales establecidas; Nace de esta manera la necesidad del imputado de reclamar su igualdad procesal frente a los organos jurisdiccionales en los que pretende desvanecer las acusaciones y defenderse haciendo valer su presunción de inocencia que es inherente a su persona.

“Toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para un examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”⁴³ De lo anterior se establece que las personas al ser detenida por parte de la Policía Nacional Civil o cualquier autoridad competente, lo primero que debe hacer es poner en conocimiento el motivo que ocasiono.

Asi mismo se establece que debe proveerse de un Abogado Defensor, quien debe hacerse cargo de la defensa y conocer su expediente en proceso de defensa.

⁴³ Calderón Maldonado, Dr Luis Alexis, **Materia de enjuiciamiento criminal**. Pág. 74

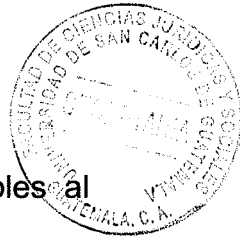


"Las principales manifestaciones del Derecho de Defensa son:

- a) El derecho a defensa material si fuere viable y no perjudicara sus derechos;
- b) La declaración del imputado, en cualquier momento del proceso, y siempre y cuando el imputado así lo desee;
- c) El derecho a la defensa técnica, que se da a través de un Abogado Defensor, el cual puede ser público o particular;
- d) Necesario conocimiento de la imputación, ya que deben intimarse y ser conocidos los hechos por los cuales se le procesa;
- e) Derecho a tener un traductor si fuere necesario”⁴⁴ Se concluye que el derecho de defensa no debe de ser violado por ninguna autoridad del Estado. Ya que estos son garantes deben de respetar los derechos fundamentales establecidos en el proceso penal y se deben respetar.

Esta presunción de inocencia, es un derecho que busca la solución del proceso penal ya que desde el inicio se le imputa un hecho delictivo, el cual corresponde al Ministerio Público y quien lleva todo el proceso de investigación y con esto busca responsabilizar a la persona imputándole un delito y deducirle responsabilidad.

⁴⁴ Calderón. **O pCit.** Pág. 76



“En el país, el derecho de inocencia: “es una garantía de las más vulnerables al procesarse a una persona, ya que generalmente desde la sindicación hasta la sentencia, muchas veces absoluta, ha prevalecido la presunción de culpabilidad, pues por costumbre y aún sin indicios suficientes, se dicta a diestra y siniestra la prisión del imputado”⁴⁵

4.5 Allanamientos

“Artículo 23. Inviolabilidad de la vivienda. La vivienda es inviolable. Nadie podrá penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita, salvo por orden escrita de juez competente en la que se especifique el motivo de la diligencia y nunca antes de las seis ni después de las dieciocho horas. Tal diligencia se realizará siempre en presencia del interesado o de su mandatario.”

Al establecer la Constitución Política de la República de Guatemala que las diligencias promovidas por el Ministerio Público de solicitar ordens de captura y allanamientos a moradas de presuntos sindicados. En tal sentido este tiene que llevar a cabo todas las etapas establecidos en los manuales establecidos, además de esta obligación.

⁴⁵ Barrientos Pellecer, César Ricardo, **La desjudicialización en el nuevo proceso penal guatemalteco**. Pág. 21



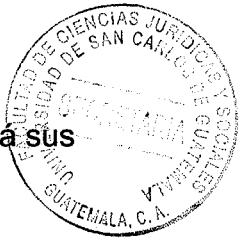
4.6 Causas de la ineficacia de las órdenes de captura en la sociedad guatemalteca

La orden de aprehensión es una medida de coerción personal dictada por la autoridad judicial competente, la cual dispone la privación de libertad de una persona porque existen motivos racionales suficientes para creer que ha cometido o participado en un hecho delictivo y que debe ser sometida a proceso penal.

La naturaleza de captura, pues no pretende violar los derechos del detenido, si no más bien cumplir con presentarlo ante la autoridad competente, a efecto hacerle saber los motivos que lo incriminan.

Una vez efectuada la captura y respetado el plazo indicado en la Constitución, por lo cual se deduce que el aprehendido ha sido presentado a una autoridad competente, este gozará del derecho, también contenido en la Carta Magna, de contar con la asesoría de un profesional del Derecho para resolver su situación, quien velará porque se respete el debido proceso en el caso que atiende.

El Ministerio Público tiene el monopolio de las solicitudes de orden de aprehensión, es decir que ninguna otra institución puede pedir esta medida de coerción personal. Para realizar su requerimiento, el ente fiscal se fundamenta en los Artículos 109 y 257 del



Código Procesal Penal, los cuales estipulan que el Ministerio Público fundamentará sus requerimientos y peticiones en forma clara y concisa.

Al Ministerio Público se le exige por ley que explique, de manera detallada, la necesidad de privar de su libertad al señalado y determina las razones por las cuales considera necesario garantizar la presencia del sindicado durante los procedimientos de investigación.

Se determina que debe existir coordinación efectiva, principalmente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, a efecto de que la investigación realizada produzca los frutos deseados; justicia pronta y cumplida.

De lo contrario no servirá de nada el tiempo invertido en recabar los medios de convicción para incriminar al sindicado, ya que este podrá permanecer en libertad mientras las autoridades encargadas de aprehenderlo no coordinen y no hagan efectivo su trabajo.

Sin embargo, en la práctica, ya sea por desidia o por distracción, debido a la enorme carga de trabajo de la que son responsables, muchos juzgadores no exigen ese requisito y el Ministerio Público tampoco individualiza en forma correcta al sindicado, ya que omite lineamientos que podrían dar mayor certeza en ese sentido.



Esta situación da como consecuencia que diariamente se priva de la libertad a muchas personas por el hecho de tener nombres y apellidos en común con aquellas a las que realmente se busca por el hecho de que cometieron algún hecho ilícito y que, mientras un ciudadano ¡inocente está privado de su libertad momentáneamente, ellos andan deambulando libremente por las calles o quizás cometiendo otro delito.

Lo anterior nos pone de manera obligatoria a reflexionar respecto de la importancia de individualizar fielmente a la persona en contra de quien se dicta una orden de aprehensión, para lo cual es necesario tomar en cuenta no solo sus datos de identificación personal, sino también características físicas que puedan ser inequívocas al momento de su individualización.

4.7 Arraigo

Establece el Artículo 262, que el arraigo en el país está determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia, de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.

El Artículo 523, manifiesta que cuando hubiere temor de que se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse o se haya entablado una demanda, podrá el interesado pedir que se le arraigue en el lugar en que deba seguirse el proceso.



Al respecto el Ministerio Público, cita que la misma ley vigente fija las pautas por las que parece razonable pensar que si el imputado tiene domicilio conocido y en general una vida desarrollada en el lugar, preferirá someterse a al proceso entes que huir a otro país y perder su trabajo, sus negocios o alejarse de su familia.

El arraigo es una medida cautelar y de seguridad que el juez otorga (A favor de la parte que la solicite) para que el sindicado o procesado no salga o se ausente del país durante la sustanciación de un proceso.

El arraigo es una limitación a la libertad individual permitida por la ley en un tiempo determinado, ordenado por Juez competente para evitar que la persona demandada se ausente del país y eluda en esa forma Sus responsabilidades en un juicio u obstaculice el ejercicio de la acción penal y se hace efectiva imponiéndole la obligación de permanecer en el lugar que se le procesa, a menos que deje un apoderado o representante legal, con facultades suficientes para responder en el mismo y de sus consecuencias, cancelándose tal medida por el cumplimiento del tiempo establecido por las condiciones normadas.

Mario Aguirre Godoy, al referirse al arraigo, manifiesta: "Esta institución persigue que el demandado no se ausente del lugar en que deba seguirse el proceso, o bien, evitar su ocultamiento"



Para que pueda otorgarse una medida de arraigo es necesario que se llenen los requisitos establecidos como es el peligro de fuga.

Partiendo de las distintas acepciones anteriores, dentro del ordenamiento procesal, el arraigo es una de las alternativas comunes a todos los procesos, como medida de garantía o medida cautelar con carácter precautorio, previo a presentar una demanda de la cual es obligación constituir garantía suficiente para cubrir daños y perjuicios que pudieren resultar al interponer la demanda, solicitando en la misma la medida coercitiva, no existe necesidad de prestar garantía; también es aplicable dentro de juicios penales donde hubiere necesidad de asegurar a la persona contra quien se haga proceso y exista posibilidad de que se oculte para evadir su responsabilidad.

El fin principal del arraigo es asegurar que el demandado, bien no se ausente del lugar donde deba seguirse el proceso, bien no se oculte, siendo entonces su finalidad principal la de garantizar la presencia del imputado en el lugar donde deba seguirse el proceso.

Esta medida se materializa mediante la comunicación que el juez hace a las autoridades de migración para impedir la salida o posible fuga del arraigado fuera del país, como ejemplo en el proceso oral de alimentos, sumario de desahucio, en los juicios ejecutivos; sin embargo, el demandado puede dejar apoderado con facultades suficientes para la promoción y fenecimiento del proceso que contra él se promueve, por lo que, al apersonarse el mandatario, procede el levantamiento del arraigo.



En la práctica procesal, al momento de dictar el órgano jurisdiccional penal la medida de coerción de arraigo, limita la libre locomoción del sindicado, quien no podrá salir del país porque está sujeto a un proceso penal. Las medidas de coerción deben ser reales y tienen también como fundamento generico el asegurar el resultado del juicio y el evitar la obstaculización a la investigación. Asimismo, rige para ellas el principio de excepcionalidad y el de proporcionalidad.

4.8 Citaciones

“La citación es la convocatoria imperativa que se dirige al imputado para que comparezca a intervenir en el proceso. Es una medida coercitiva, pues se realiza bajo la amenaza de detención, si el convocado no se presente en el término ni demuestra un impedimento legítimo”⁴⁶

El artículo 173 del Código Procesal Penal estipula: “Cuando la presencia de alguna persona sea necesaria para llevar a cabo un acto, o una notificación, el Ministerio Público o el juez o el tribunal la citara en su domicilio o residencia o en el lugar donde trabaja.

Al mismo tiempo, se le advertirá que la incomparecencia injustificada provocara su conducción por la fuerza pública, que quedara obligado por las costas que se causaren,

⁴⁶ Par Usen, José Mynor, **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Pág. 193



las sanciones penales y disciplinarias que procedan impuestas por el tribunal competente, y que, en caso de impedimentos, deberá comunicarlo por cualquier vía a quien lo cite, justificando inmediatamente el motivo.

Se necesita mejorar sustancialmente el proceso penal para no vulnerar derechos individuales y causar daños irreversibles a las personas que se ven vinculadas a delitos que se encuentran en investigación



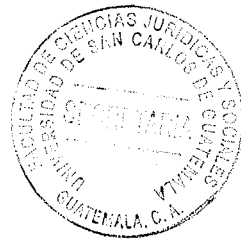


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La presente tesis tiene como base fundamental el Estudio del Estado, su organización sus elementos, atribuciones; Al tener el pueblo el poder de decidir sus autoridades. Queda claro que se busca la protección de los derechos individuales brindando seguridad y tranquilidad de los imputados por cometer delito que se le respeten las garantías constitucionales. Por su parte el imputado tiene mecanismos de defensa que hacen que no sean vulnerados sus derechos fundamentales, se establece que los derechos de privacidad y prestigio y un debido proceso se ven a veces vulnerados por la presión social que existe y repercute grandemente con el actuar del ofendido en su desenvolvimiento.

Aun existiendo grandes abusos que cometen las autoridades al exponer a los imputados de delitos haciendo uso de la fuerza y del poder punitivo del estado y no solicitando medidas cautelares que no afecten los derechos citados perjudica el honor de las personas y hace que los posibles sospechosos de cometer acciones ilícitas sean tratados desde el inicio del proceso como culpables de hecho y no se respeten las garantías constitucionales. La Constitución Política de la República de Guatemala y las normas establecidas contemplan los principios y garantías fundamentales para enfrentar un proceso penal, se debe crear sanciones para las personas que expongan de manera arbitraria a los imputados a la sociedad por cualquier medio de comunicación social.





BIBLIOGRAFÍA

ALBEÑO OVANDO, Gladis Yolanda. **Derecho procesal penal**, Guatemala: Ed. Llerena. 1994.

ANTILLÓN, Walter. **Del proceso y la cultura**. Obra colectiva Hacia una nueva justicia penal. Presidencia de la nación, Argentina: Ed. Heliasta, 1989.

BARRIENTOS PELLECCER, César Ricardo. **Curso básico sobre derecho procesal penal guatemalteco**. (s.e.), Guatemala. Ed. Talleres e imprenta fotografiado Llerena, 1993.

BIDART CAMPOS, Germán. **Lecciones elementales de política**. 3a. edición. Argentina: Ed. Ediar, 1982.

BINDER BARZIZZA, Alberto. **El proceso penal. programa para el mejoramiento de la administración de justicia, ilanud. forcap**, (s.e.), (s.l.i.), San José, Costa Rica. 1991.

BURGOA, Ignacio. **Derecho constitucional mexicano**. 2da. ed, México: Ed. Porrúa. 1976.

CALDERON MALDONADO, Dr. Luis Alexis, **Materia de enjuiciamiento criminal**. Guatemala: Ed. Textos y formas impresas. 2002.

CALDERÓN MORALES, Hugo H. **Derecho administrativo**. 1t.:8^a ed.; Guatemala: Ed. Fenix, 2003.



DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. 8a ed; Guatemala. Corregida Ed. Llerena, 1996.

García – Pelayo, Manuel. **Las transformaciones del Estado contemporáneo**, 10a. Reimpresión, Madrid: Alianza Universidad. 1996.

<https://economipedia.com/definiciones/estado.html>. (Consulta: 12 de mayo de 2019)

<https://www.significados.com/poblacion>. (Consulta: 12 de mayo de 2020)

<https://derechosociedadyestado.wordpress.com/2014/01/16/la-ciencia-politica-2/>. (Consulta: 15 de mayo de 2020)

https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/ (Consulta: 15 de mayo de 2020)

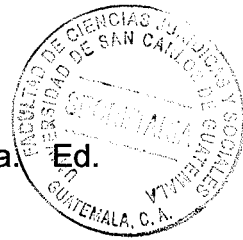
<https://ti.unla.edu.mx/iusunla15/reflexion/prestigioprof.htm> (Consulta: 16 de mayo de 2020)

LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho; tomo I**. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas Área Común, 1993.

LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho; tomo II**. Cooperativa de consumo integral escuela de ciencias políticas universidad de San Carlos de Guatemala. Ed. de la cooperativa de ciencia política R. L. (s.f.).

MARISCAL, Harold Nicolás. **El Estado 3era**. El Salvador: (s.e), 1991

MORALES ALVARADO Sergio Fernando. **Garantías individuales.** Guatemala. Ed. Serviprensa S.A. 2005.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** (s.f.). Buenos Aires, República de Argentina. Ed. Heliasta S. R. L. Viamonte. 1970.

PAR USEN, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal Guatemalteco.** 2a. ed.; Guatemala: Ed. Vile, 1999.

PRADO, Gerardo. **Teoría del Estado.** Guatemala, 2000.

Ramírez Jiménez, Manuel, **Comentarios a leyes políticas.** (Obra dirigida por Oscar Alzagavillaamil) T. VIII. Madrid, España. Revista de Derecho Público. 1985.

RODRÍGUEZ ARRIOLA, Bladimiro Obdulio. **El procedimiento sumarísimo.** Tesis de grado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala, 1971.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala. 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la Republica de Guatemala. Guatemala 1992.

Ley Orgánica Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la Republica de Guatemala.